

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIII Legislatura

PROMOVENTE: CC. FELIPE DE JESUS CANTU, ALFONSO SALAZAR FERNANDEZ, HECTOR BRIONES LOPEZ Y PEDRO GARZA TREVIÑO.

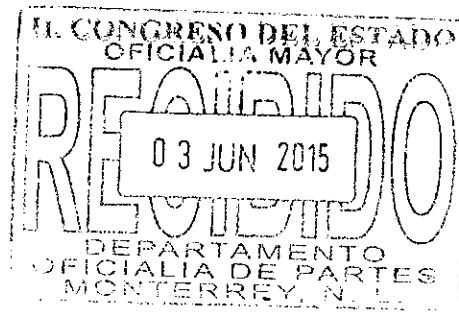
ASUNTO RELACIONADO A ESCRITO MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTICULO 36 DE LA LEY DE PROFESIONES DEL ESTADO DE NUEVO LEON, RELATIVO A LA ACTIVIDAD DE SERVICIO PROFESIONAL DE INDOLE SOCIAL QUE PRESTARIAN LOS ESTUDIANTES Y PASANTES, PARA QUE SE CONSIDERE COMO EXPERIENCIA LABORAL.

INICIADO EN SESIÓN: 12 de Junio del 2015

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación y Puntos Constitucionales

Lic. Mario Treviño Martínez

PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PERMANENTE DEL H.CONGRESO
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-



Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y con fundamento además en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos ante esta Soberanía a presentar **Iniciativa de Reforma por modificación del artículo 36**, de la Ley para la Profesión del Estado de Nuevo León, nos permitimos proponer la presente iniciativa, en tenor a lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El servicio social, de acuerdo a la Secretaría de Educación Pública tiene un carácter formativo. Es una herramienta que estimula la participación activa de los estudiantes de educación superior en la solución de problemas específicos de la sociedad, por medio de la aplicación de los conocimientos adquiridos durante su formación académica, de conformidad con el perfil de cada estudiante.

De acuerdo a la ley, el servicio social tiene un carácter temporal y obligatorio siendo un requisito imprescindible para el sustento del examen que conlleva a la obtención del título profesional, lo que acentúa la formalidad y legalidad que como experiencia laboral, significa. Esta figura fue creada en el año de 1936 durante la administración del Presidente Lázaro Cárdenas, cuya finalidad era que los estudiantes universitarios a través de su labor práctica, adquirieran conciencia de valores como la solidaridad y el compromiso con nuestra sociedad.

A fin de equiparar el servicio social con la experiencia laboral, propongo la presente reforma de la ley local para beneficiar a miles de profesionales a obtener su primer empleo. Como antecedente, en Marzo del 2011, en el Senado de la República fue presentada una iniciativa para reformar la Ley Reglamentaria del Artículo 5º Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal.

El cumplimiento del servicio social se ha convertido en una valiosa herramienta para los estudiantes, ya que éste representa el primer contacto con el mundo laboral además de que les permite poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación universitaria. Finalmente, es importante que las instituciones públicas y privadas den a los jóvenes la oportunidad de desempeñarse laboralmente como prestadores de servicio social, pero también como un potencial empleo que le proporcione estrategias innovadoras capaces de cumplir con las necesidades de la sociedad.

El servicio social es un valor agregado que, al cumplirlo a lo largo de un año convierte al egresado en un profesional preparado para ejercer sus competencias en cualquier institución. Es por eso que propongo ante esta Soberanía que contribuyamos a que el servicio social de los estudiantes y pasantes de las diversas carreras universitarias en el Estado se considere como experiencia laboral.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

Artículo único.- Se reforma el artículo 36 de la Ley de Profesiones del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 36.- Para efectos de esta Ley, por "Servicio Profesional de Índole Social" se entiende la actividad de carácter temporal y gratuita, salvo la excepción contemplada en el artículo siguiente, en beneficio de la colectividad, que prestan los estudiantes y pasantes de las distintas profesiones a que se refiere esta ley y será considerado como experiencia laboral, en interés de la sociedad y del Estado.

TRANSITORIOS

UNICO: El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Atentamente,

MONTERREY, NUEVO LEÓN, MAYO DEL 2015


Lic. Felipe de Jesús Cantú Rodríguez
Ciudadano


Luis Alfonso Salazar Fernández
Ciudadano

Lic. Héctor Jesús Briones López

Diputado

Ing. Pedro Garza Treviño

Ciudadano

